

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE MAYO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-JAL-222/2026

PARTE ACTORA: MARIO DAMIAN MARTÍNEZ
MARCIAL

PARTE ACUSADA: EMMANUEL ALEJANDRO
PUERTO COVARRUBIAS

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE
PREVENCIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Prevención emitido por la CNHJ de morena, de fecha 13 de mayo del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 13 de mayo de 2026.



**LIC. ALEJANDRO ORTEGA GONZÁLEZ
SECRETARIO DE PONENCIA V
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE MAYO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-JAL-222/2026

PARTE ACTORA: MARIO DAMIAN MARTÍNEZ MARCIAL

PARTE ACUSADA: EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE PREVENCIÓN.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta de la recepción del correo electrónico de la Oficialía de Partes de esta Comisión, siendo las 18:35 horas del día 15 de abril de 2026, promovido por el **C. Mario Damian Martínez Marcial**, en contra del **C. Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias**, por la presunta comisión de actos contrarios a los Principios, Documentos Básicos y Normatividad Partidaria.

Una vez revisado, las y los integrantes de esta Comisión:

PROVEEN

I. Que el mismo no cumple con los requisitos de forma establecidos en el **artículo 54° del Estatuto de morena**², así como el **artículo 19 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**³ para atenderse como una queja que requiera la revisión, y en su caso, la admisión de la misma para su sustanciación por parte de este Órgano Partidario, se cita el artículo 54° del Estatuto:

“Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito de la persona

¹ En adelante Comisión o CNHJ.

² En adelante Estatuto.

³ En adelante Reglamento o Reglamento de la CNHJ.

promovente en el que **se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente al o la imputado o imputada** para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas.”

Así como el artículo 19 del Reglamento, que a la letra dice:

“Artículo 19. El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:

b) Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería de la o el quejoso como militante de morena.

(...)

Lo anterior, toda vez que, dentro del escrito primigenio, únicamente se encuentra anexada una identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral, sin embargo, la **misma no satisface el requisito previsto en el inciso b), del artículo reglamentario antes mencionado**, la cual especifica el presentar un **documento que acredite la personería del quejoso como militante de morena.**

Al tenor de lo anterior, esta CNHJ estima que el promovente del recurso de queja debe subsanar ciertas deficiencias de su escrito, esto, con el objeto de cumplir con los requisitos de forma, por lo que se le:

S O L I C I T A

a) Exhiba documento idóneo y legible mediante el cual acredite su personería como Protagonista del cambio verdadero de morena.

II. Que, derivado de lo establecido en el artículo 21 párrafo segundo y tercero del Reglamento, **se previene por única ocasión** a la parte actora para que, en el término de **tres días (03) hábiles** contados a partir del día siguiente en que se haya realizado la notificación del presente, a efecto de que subsane y remita lo solicitado anteriormente por esta CNHJ en el Considerando que antecede.

III. Se apercibe a la parte actora en términos de lo establecido en el artículo 21 párrafo tercero del Reglamento, en el sentido de que, de no desahogar la presente prevención en tiempo y forma, **el recurso de queja se desechará de plano.**

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49° incisos b. 54° y 56° del Estatuto de morena, así como del artículo 19 y 21 del Reglamento de la CNHJ, las y los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

A C U E R D A N

PRIMERO. Se previene al C. Mario Damian Martínez Marcial, en relación con el recurso de queja presentado ante esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, en términos de lo establecido en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se otorga un plazo de tres días (03) hábiles contados a partir del día siguiente en que se haya realizado la notificación del presente Acuerdo, para que se subsanen las deficiencias señaladas.

TERCERO. Se apercibe al C. Mario Damian Martínez Marcial, conforme a lo establecido en el cuerpo del presente Acuerdo.

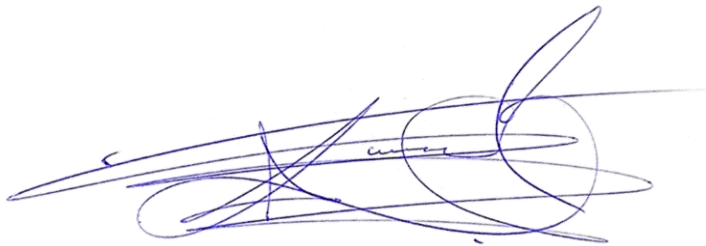
CUARTO. Fórmese el expediente para el recurso referido con el número CNHJ-JAL-222/2026, y regístrese en el Libro de Gobierno.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la parte actora como corresponda, conforme a lo establecido por el artículo 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, lo anterior, para los efectos legales y estatutarios a los que haya lugar.

SEXTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional el presente Acuerdo por un plazo de 72 horas, a efecto de notificar a las partes e interesados, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

Así se pronunciaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



**ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA**



**IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA**



**EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO**



**JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO**



**ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA**